



**DISPONE PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE "BOMBA CEBADORA DE COMBUSTIBLE", AL PROVEEDOR QUE SE INDICA.**

**PUBLICO EXENTO N ° 6737**

**SANTIAGO, 14 de Noviembre de 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y, por el Decreto Supremo N° 31, (V. y U.), de 2024; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N° 388, (V. y U.), de 2003, que nombra Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales; la Resolución Exenta RA N° 272/70/2025, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Resolución Exenta RA N° 272/71/2025, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; las facultades de que estoy investida, y; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", requiere el pago de la adquisición de una (01) bomba cebadora de combustible; correspondiente a la factura electrónica N° 2430, por un monto de \$113.050.- (Ciento trece mil cincuenta pesos), IVA incluido, emitida el día 17 de octubre de 2025, por el proveedor INVERSIONES Y PROYECTOS SpA, RUT N° 76.201.062-3.
- b. Que, mediante solicitud SELICO N° 773/2025, aprobado por el Jefe de la División Informática, con fecha 23 de octubre de 2025, se solicita el pago al proveedor INVERSIONES Y PROYECTOS SpA, RUT N° 76.201.062-3, por la adquisición de una (01) bomba cebadora de combustible.
- c. Que, según lo señalado en el Informe Técnico, de fecha 22 de octubre de 2025, emitido por la División Informática del MINVU, se indica que, al realizar la mantención preventiva ejecutada en septiembre de 2025, se detectó una falla en la bomba cebadora de combustible del Grupo Electrónico Lureye, lo que dejó fuera de servicio dicho equipo, comprometiendo la capacidad de respuesta de esta Secretaría de Estado ante eventuales interrupciones del suministro eléctrico.
- d. Que, atendida la importancia de asegurar que dicho equipo esta en funciones y puede respaldar cualquier situación emergente de corte eléctrico, el Jefe de la División de Informática determino, reponer el repuesto averiado, para lo cual la empresa INVERSIONES Y PROYECTOS SpA, RUT N° 76.201.062-3, emitió con fecha 04 de septiembre de 2025 una cotización por el suministro de la bomba cebadora de combustible, por un costo de \$95.000.- (Noventa y cinco mil pesos), mas IVA, evaluándose diversas alternativas para gestionar su adquisición. Sin embargo, al no disponer la División Informática de caja chica y considerando que la reparación debía efectuarse de manera inmediata luego de varios intercambios de correos entre las partes se evaluo que, aplicando el principio de economía procedimental, debía efectuarse la reparación y disponerse el pago, con el fin de asegurar la continuidad operativa de los sistemas eléctricos de los gabinetes del Ministro y Subsecretaría en eventuales cortes de energía.

- e. Que, según el Certificado de Recepción Conforme, de fecha 21 de octubre del 2025, suscrito por el funcionario Leonardo Cavieres Córdoba de la División Informática del MINVU y documento tributario emitido por el proveedor INVERSIONES Y PROYECTOS SpA, RUT N° 76.201.062-3, se expresa que el bien fue recibido de conformidad, por tanto, existe obligación para el MINVU respecto del pago de sus obligaciones.
- f. Que, por regla general, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple.
- g. Que, la Contraloría General de la República, a partir de los Dictámenes N° 52.824 y 18.579, ambos del 2009; y, 42.311 y 61.981, ambos, de 2010; orienta en el sentido de que la regularización de una situación que causa un enriquecimiento injustificado a la administración, constituye un imperativo que debe materializarse mediante la dictación de un acto administrativo que restablezca el principio de equivalencia, pilar fundamental en materia contractual, y cuya infracción importa privar a un proveedor del pago que le corresponde a consecuencia de la prestación de sus servicios. De esta forma, existe para este Ministerio el imperativo de pagar el servicio efectivamente prestado, ya que, de no hacerlo, implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de Chile.
- h. Que, en atención a lo expuesto y con el propósito de evitar que en lo sucesivo se produzcan hechos como los señalados precedentemente, resulta necesario, junto con regularizar el pago al proveedor INVERSIONES Y PROYECTOS SpA, RUT N° 76.201.062-3, evaluar el contrato vigente para determinar la necesidad de incorporar este tipo de reparaciones, o en su defecto activar fondos menores en la División de Informática.
- i. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para efectuar el pago por la bomba cebadora de combustible adquirida; por lo que, dicto la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

- I. DISPÓNESE el pago al proveedor INVERSIONES Y PROYECTOS SpA, RUT N° 76.201.062-3, de la factura electrónica N° 2430, de fecha 17 de octubre de 2025, por el monto total de \$113.050.- (Ciento trece mil cincuenta pesos), IVA incluido.
- II. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, por el monto total de \$113.050.- (Ciento trece mil cincuenta pesos), IVA incluido; al subtítulo 22, ítem 04, asignación 012, Centro de Costos DIVAD, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- III. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Refrendación		Fecha		13/11/2025	
ID-Sigfe	Centro de Costo	Programa Presupuestario	Sub Título	Item	Asignación
2207	DIVAD (02)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	22 (Bienes y Servicios de Consumo)	04 (Materiales de Uso o Consumo)	012 (Otros Materiales, Repuestos y Útiles Diversos)

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**Claudia Elena Ernst Valencia**

OID.2.5.4.97=61801000-7, CN=Claudia Elena Ernst Valencia, SERIALNUMBER=10413115-8, G=Claudia Elena, SN=Ernst Valencia, T=Jefe de Compras, OU=Minvu, O=Ministerio De Vivienda y Urbanismo - MINVU, C=CL

**Distribución:**

Departamento de Compras y Servicios Generales - DIVAD.

Sección Gestión de Compras y Contratos - DIVAD.  
Sección Programación y Presupuesto - DIVAD.  
Sección Partes y Archivos - DIVAD.  
División Informática.  
Publicación Art. 7º Ley de Transparencia.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl), en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **6737**

Timbre: **cysksjiax9**